



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No.

0017

DE 2023

(06 ENE 2023)

"Por la cual se otorga Comisión para ejercer un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que Israel Andrés Barragán Jerez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.746.197, pertenece a la Planta de Personal Global del Municipio de Bucaramanga y ostenta Derechos de Carrera Administrativa, como Profesional Especializado, código 222, grado 28.
- b. Que mediante Resolución Nro.012 del 05 de enero de 2023 fue nombrado como Subsecretario de Despacho, código 045, grado 21, de la Secretaría de Infraestructura, de nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción.
- c. Que mediante oficio enviado a través de correo electrónico a la Secretaria Administrativa, solicita se le autorice comisión para desempeñar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, como Subsecretario de Despacho, código 045, grado 21, de la Secretaría de Infraestructura.
- d. Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece: "*Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria*".
- e. Que revisada su historia laboral se encuentra que se le otorgó comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución N° 0008 del 05 de enero de 2022 para desempeñar el cargo de Director General, código 050, Grado 28, del Instituto de Vivienda de Interés social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual desempeñó desde el 06 de enero de 2022 hasta el 09 de enero de 2023, sumando en total un (01) año y tres (03) días



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

0017

GOBERNAR
ES HACER

- f. Que el artículo 94 del Decreto 1950 de 1973 establece que "la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, no implica pérdida ni mengua de los derechos como funcionario de carrera administrativa."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión a Israel Andrés Barragán Jerez, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.197, para ejercer un empleo de Subsecretario de Despacho, código 045, grado 21, de la Secretaría de Infraestructura, de nivel Directivo, por un término de hasta tres (3) años, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de esta comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera como Profesional Especializado, código 222, grado 28, de la planta global de la Alcaldía de Bucaramanga, de no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y la proveerá en forma definitiva. De esta novedad se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución será enviada a los interesados, área de historias laborales, nómina y demás oficinas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a 06 ENE 2023


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa

Proyectó: Yorley Márquez Vesga – Profesional Universitario, Cód. 219 Grado 25 
Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Subsecretaria Administrativa TH 